

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05686 DE 2020 (cctubre 28-2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2021 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

El Secretario de Educación Distrital, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas por la Ley 115 de 1994, el artículo153; la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, v.

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo";

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico;

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), establece que las entidades territoriales certificadas expedirá cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las doce (12) semanas de receso estudiantil:

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 15), establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad certificada mediante competente de la respectiva entidad cuando sobrevengan hechos que alteren el debidamente motivada, salvo orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios";

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1°) establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América." "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación";

Que la Sección 3, Capitulo 3, Titulo 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustándose a los periodos definidos en el calendario académico.



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05686 DE 2020 (octubre 28-2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2021 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral";

Que la Directiva 16 del 12 de junio de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional brinda criterios orientadores para la definición de la Jornada Laboral y los permisos remunerados de los educadores a tener en cuenta en la presente resolución.

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 3011 de 1997, Artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro 4 ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas":

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.0.01739 del 18 de marzo de 2020, el calendario escolar oficial 2020 finalizará el día 17de enero de 2021.

Que de conformidad con la circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020 el Ministerio de Educación brindó las orientaciones generales para la elaboración del Calendario académico 2021 y dispuso que "Es pertinente señalar que, en caso de extenderse la emergencia sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional, analizará la pertinencia de brindar nuevas orientaciones para la elaboración de los calendarios académicos durante la vigencia 2021."

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 0325 del 25 de febrero de 2015 establece el Día de la Excelencia Educativa en los Establecimientos Educativos de preescolar, básica y media denominado "Día E", el cual deberá ser incorporado en el Calendario Académico, en fecha establecida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución.

En mérito de lo anterior esta Secretaría,

RESUELVE

Artículo Primero: Fijar el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de educación formal y educación formal de adultos, que funcionan en el distrito especial de Santiago de Cali para el año lectivo 2021.

Articulo Segundo: Determinar como fecha de inicio del año lectivo 2021 para el distrito especial de Santiago de Cali, el 18 de enero de 2021 y su finalización el 16 de enero de 2022.



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05686 DF 2020 (contribute 28-2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2021 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Artículo tercero: Actividades de Desarrollo Institucional: El calendario escolar oficial iniciará el 18 de enero de 2021 y su finalización será el 16 de enero de 2022. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas de Desarrollo institucional del año lectivo 2021 durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaria de Educación Distrital.

Parágrafo Primero: El plan de dichas actividades debe ser presentado al grupo de gestión de calidad adscrito a la subsecretaría de la zona educativa correspondiente, por lo menos con una semana de anticipación del inicio de cada semana de desarrollo institucional, y los resultados una vez terminada las actividades realizadas.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL					
DESDE	HASTA	DURACIÓN			
18 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Una (1) semana			
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana	TOTAL 5		
19 de julio de 2021	25 de julio de 2021	Una (1) semana	Semanas		
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana			
06 de diciembre de 2021	12 de diciembre de 2021	Una (1) semana			

Parágrafo Segundo: Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Tercero: Las Instituciones Educativas incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación para este año lectivo.

Parágrafo Cuarto: Los Establecimientos Educativos que tienen Jornada Única deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos de planeación y la integración en el tiempo de la Jornada Única.



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05686 DE 2020 (octubre 28- 2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2021 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Artículo Cuarto: Semanas Lectivas: Se define un periodo de trabajo académico de cuarenta (40) semanas lectivas para el calendario escolar 2021, según las siguientes fechas:

Semanas Lectivas			
Semestrales 2021	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas	
	25 de enero al 28 de marzo de 2021	Nueve (9) semanas	
Primer Periodo Semestral	05 de abril al 04 de julio de 2021	Trece (13) semanas	
Segundo Periodo Semestral	26 de julio al 10 de octubre de 2021 18 de octubre al 05 de diciembre de 2021	Diez (11) semanas	
Ocinestial	- 10 de octubre al 05 de diciembre de 2021	Ocho (7) semanas	

Parágrafo Primero: La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015. (Decreto1850 de 2002, Capítulo III).

Artículo Quinto: Vacaciones de Docentes y Directivos: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), los docentes y directivos docentes al servicio del distrito especial de Santiago de Cali disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES					
DESDE	HASTA	DURACIÓN			
05 de julio de 2021	18 de julio de 2021	Dos (2) semanas	TOTAL		
13 de diciembre de 2021	16 de enero de 2022	Cinco (5) semanas	07 SEMANAS		

Artículo Sexto: Receso Estudiantil: Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso, establecidas en las siguientes fechas:



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05686 DE (OCTUBRE 28-2020)

DE 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2021 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

RECESO ESTUDIANTIL					
DESDE	HASTA	DURACIÓN			
18 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Una (1) Semana	TOTAL		
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana	12		
05 de julio de 2021	18 de julio de 2021	Dos (2) semanas	SEMANA		
19 de julio de 2021	25 de julio de 2021	Una (1) semana	S		
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana			
06 de diciembre de 2021	16 de enero de 2022	Cinco (6) semanas			

Artículo Séptimo: Académicas para la Educación de Adultos: Para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al programa de educación de adultos - Ciclos I, II, III y IV de educación básica -, los rectores de los establecimientos educativos se acogerán a la presente programación. Los Ciclos I y II de la educación media, de 22 semanas de cada uno, podrán ser iniciados en la primera semana de desarrollo institucional.

Parágrafo: El programa de educación para población vulnerable adulta deberá cumplirse en el año 2021 con sujeción a los tiempos de las semanas lectivas del calendario regular y los tiempos del período vacacional de los docentes.

Artículo Octavo: Adopción del Calendario Institucional: El rector de la institución educativa adoptará mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2021, lo difundirá en la comunidad educativa y lo presentará al Coordinador de Zona respectiva para informar de su desarrollo y cumplimiento de conformidad con los términos dispuestos por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Primero: Las instituciones educativas que adelanten trabajos de ampliación o reforzamiento estructural de la planta física que afecte el desarrollo normal de la programación escolar deberán informar dicha circunstancia a la secretaría de educación por lo menos con un (1) mes de anticipación, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación la correspondiente modificación del calendario escolar.



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05686 DE 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2021 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Parágrafo Segundo: Cualquier circunstancia, evento, o hecho que ponga en riesgo el cumplimiento de la jornada escolar deberá ser informado a la secretaría de educación, con el fin de acordar estrategias de trabajo para el cumplimiento de lo estipulado en esta Resolución y en la Parte 4, Título 3, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 del 2002).

Artículo Noveno: Actividades de Apoyo a Estudiantes: Las instituciones no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa. Las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina, por lo cual es de obligatorio cumplimiento el término dispuesto por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo Decimo: Modificaciones del Calendario Académico: Los Alcaldes, Secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas y final autorización del Ministerio de Educación.

Artículo Once: Establecimientos Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima; El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

Artículo Doce: Calendario Académico Institucional. El rector o director en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05686 DE 2020 (actubro 28-2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2021 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Articulo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 y en el Titulo 3. Parte 4 ibídem y todo ello de conformidad con los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 ibídem.

Artículo Trece: Distribución de tiempos en los establecimientos educativos. De acuerdo con lo establecido en el Titulo 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o rectora por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica en cumplimiento de los términos establecidos en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: Los rectores y rectoras, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Titulo 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia; el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica, responsabilidades que corresponden a cada docente, directivo docentes y personal administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001; Además presentaran al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el Desarrollo del Calendario Académico Institucional.

Artículo Catorce: En caso de extenderse la emergencia sanitaria, el Distrito especial de Santiago de Cali, ajustara el presente calendario académico de acuerdo con las orientaciones que dé en Ministerio de Educación Nacional con relación a los calendarios académicos durante la vigencia 2021.

Articulo quince: Control y Vigilancia: El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los verntiocho (28) días de octubre, del año 2020

WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ Secretario de Despacho

Proyectó: Diana Carolina Pardo zapata - Profesional Universitario